



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA-FIESTAS

EXPTE. NÚM. 43987/2018

N. Ref. JLTL

## **INFORME RAZONADO DEL SERVICIO**

Conforme al art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), de acuerdo con informe de 5 de junio de 2018 emitido por la Técnica de la Administración General, la necesidad de este contrato viene motivada por:

- Necesidad del Contrato.-

La ciudad Autónoma de Ceuta y en concreto la Vicepresidencia Primera tiene entre otras competencias la promoción de la cultura y las actividades culturales, en virtud de dicha atribución anualmente se elabora la programación cultural de las actividades a celebrar por parte del Negociado competente, habiéndose planificado para el presente ejercicio económico la celebración de las Fiestas Patronales de Ceuta con la participación de destacados artistas de dicho ámbito.

Dicha competencia tiene su reflejo jurídico tanto en el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, como en la realización de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art. 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril.

- Características.-

El contrato consiste en la celebración de las Fiestas Patronales de Ceuta, que comprende la siguiente actuación:

“La Dama y el Vagabundo”, que tendrá lugar el día 3 de agosto, en el Auditorio Municipal del Recinto Ferial (Parque Juan Carlos I), a partir de las 22 horas.

Las Fiestas Patronales tendrán lugar desde el día 31 de julio al 5 de agosto de 2018, en el Parque Juan Carlos I.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente contratación se efectúe por procedimiento negociado sin publicidad, al tener el contrato por objeto una representación artística única no integrante del patrimonio histórico español y proceder la protección de derechos exclusivos de propiedad intelectual, formando dicha prestación parte de un proyecto único de realización y difusión por motivos promocionales.

- Importe calculado.-

El importe calculado de las prestaciones del contrato asciende a 18.500 €, ascendiendo el impuesto devengado por dicha cantidad a la suma de 1.665 €, siendo el total del presupuesto del contrato la suma de 20.165 €.

Dicha cantidad ha sido valorada de la siguiente forma:

Gastos de producción para 12 personas, desplazamientos, alojamientos, seguro de suspensión de inclemencias meteorológicas, catering y furgoneta con backline 2.000 €, la producción del proyecto, y raider técnico de iluminación y sonido 3.000 €.

La actuación de La Dama y el Vagabundo tiene un cache de 18.500 €.

Dichas dumas devengarán un impuesto de producción, servicios e importación del 9%.

La Vicepresidencia Primera, es la competente para la tramitación y celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el punto 4º de la Base de Ejecución 19 de los Presupuestos Generales de la Ciudad, el presente documento acredita todos y cada uno de los requisitos que demuestran su necesidad o conveniencia, las prestaciones que contiene, así como la utilización justificada del procedimiento negociado sin publicidad como medio para la consecución del objetivo promocional perseguido. El objeto del contrato es una materia competencia de esta Vicepresidencia, al ostentarla en promoción de la cultura y de los equipamientos culturales, en el marco del Estatuto de Autonomía, que asigna a la Ciudad de Ceuta, las competencias determinadas para los Ayuntamientos, en virtud de la Legislación de Régimen Local, concretamente en el artículo 25, el cual justifica a la apertura del expediente de contratación de conformidad con lo regulado en el artículo 116 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Ceuta, 5 de junio de 2018  
LA VICEPRESIDENTA PRIMERA